

DECRETO N° **1384**

NEUQUEN, 03 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 1482-F° 37-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **MARINON RAFAEL**, al pago de una multa de TREINTA (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de: las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo N° 110° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 10348 Serie B, al momento de la inspección en el local Taller de Electricidad del automotor propiedad del imputado, se constató que la autorización para su explotación estaba vencida); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7, luce recurso de apelación presentado por el imputado;


Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 942/92, producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, manifestando que el acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta ser aplicable el Artículo 355° del mismo cuerpo legal "valdría como plena prueba por el Juez;

Que el infractor no compareció en legal tiempo y forma a efectuar su descargo, siendo de aplicación lo dispuesto por los Artículos 367° y 368° del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 7 hace su presentación justificando la infracción en
///...2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X



///...2°

que al momento del labrado del Acta en cuestión, su licencia comercial estaba vencida, pero solo en dos días, sin consideración por parte del inspector de que se trataba de un taller sin experiencia. Adjuntando fotocopia de la autorización N° 21.616 y de recibo de pago de plastificado;

Que analizado lo actuado la Asesora entiende que lo manifestado por el señor Marinóm carece de entidad suficiente como para eximirlo de total responsabilidad, habida cuenta que al momento del labrado del acta de inspección no se encontraba en regla la documentación exigida;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes, quedando a consideración del señor Juez de Faltas, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 372° del Código Municipal de Faltas (plan de pago);

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento al dictamen que obra a fs. 11;

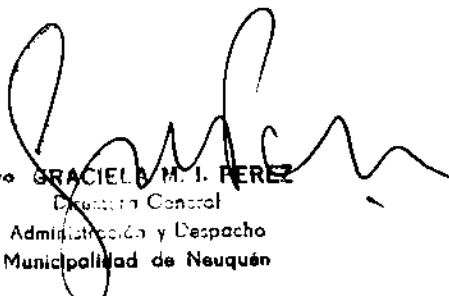
Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1°) **RECHAZAR** la presentación efectuada a fs. 7 por el señor **RAFAEL** ----- **MARIMON** o **RAFAEL MARINON**, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1482-F° 37- Año 1992, por carecer de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 1°) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1482-F° 37- Año 1992, condenando al señor **MARINON RAFAEL** o **MARIMON RAFAEL**, al pago de una multa de TREINTA (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el

///...3°


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3°

Artículo 110° de la Ordenanza N° 3149/86 e intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de Ley.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al _____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de _____ Medio Ambiente y la señora Secretaria Ejecutiva.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al _____ Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Mra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén